

asignados para la venta de Pan; Haga esta D^{ha} Ciudad que
desde luego cese su contribucion con los demas particulares q^e
contiene su R^{el} orden la qual se leyó ala letra para in-
teligencia de este Ayuntamiento: Y haviendola oido, y obedeci-
do; Desemando tomar todas las instrucciones necesarias so-
bre los particulares q^e abraza = Acordo pase a los Caba-
lleros Diputados del comun, Procuradores, Sindico y Personero
para q^e la reconozcan, y pidan todos los Docum^{tos} que necesi-
ten para el debido conocim^{to} de quanto manda su R^{el}
Consejo (los que se facilitaran sin detencion alguna) Y en
consequencia informen con la maior individualidad a esta Ciu^d.
lo que resulte y se les ofrezca, y parezca conducente con pre-
sencia de la misma R^{el} orden: Y evagado se despache citaci-
on G^{ral}. a fin de resolver lo combeniente; Contertandose p^a
decontado a su S^{or} Intendente. = Em^{do} diez y siete = 17

R^{el} D^{no} su^o de los 17^{tos} de
26^{da} del mes de Agosto
de concluir la Casa de los
D^{os} Dize relacion de la citacion mandada hacer a este Cavil-
do por cedula antedicha, y expresion del efecto, en fuerza de
lo resulto en el anterior para ver una Orden del R^{el} Conse-
jo; Y en su virtud se leyó esta comunicada al S^{or} Corregidor
por el S^{or} D^o Juan Muñoz de Valdivielso Contador G^{ral} de los
Propios, y Arbitrios del Reino su fecha en Madrid a veinte
del corriente, en la q^e se expresa, que enterado su S^o Supremo
Tribunal de lo expuesto por el S^{or} Intendente de esta Provincia